



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MORELOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEEM/JDC/90/2023.

PARTE ACTORA: VICENTE PERALTA AVILÉS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL  
ELECTORAL DE TOTOLAPAN, MORELOS, DEL  
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

A las partes y la  
ciudadanía en general.  
Presentes.

En el expediente que al rubro se indica, el día **DIEZ DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, se dictó el siguiente **ACUERDO** que a la letra dice:

"...Cuernavaca, Morelos, diez de mayo de dos mil veinticuatro.  
Con fundamento en los artículos 148 fracciones IV y V y, 325 párrafo segundo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos<sup>1</sup>, así como arábigos 24 fracciones I y VI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Morelos<sup>2</sup>, la Licenciada Mariel Guadalupe Rodríguez Castañeda, Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos<sup>3</sup>.

### CERTIFICA

Que el plazo previsto en el artículo 8 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, otorgado a la parte actora en el juicio ciudadano al rubro citado, para la interposición de algún medio de impugnación, en contra del Acuerdo Plenario de cumplimiento de fecha cinco de enero de dos mil veinticuatro<sup>4</sup>, dictado en autos del presente expediente, inició el día diez de enero y concluyó el día trece del mismo mes; ello, tomando en consideración que el presente asunto si se encuentra vinculado al proceso electoral local 2023-2024; lo que se hace constar para los efectos legales conducentes.- **DOY FE.**

**Visto** el estado procesal que guardan los presentes autos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 137 fracción I y 148 fracciones IV y X del Código Electoral; así como el numeral 24 fracciones I y VI del Reglamento Interior, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO. Vista** la certificación que antecede y el estado procesal de los autos, en virtud de haber transcurrido en exceso el término que establece el artículo 8 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, **sin que se advierta la interposición de recurso alguno en contra del Acuerdo** de fecha cinco de enero de dos mil veinticuatro, en autos del expediente al rubro citado, se **hace constar** que **ha precluido** el derecho de la parte actora para interponer alguno de los medios de impugnación establecidos en la citada ley, por lo tanto el fallo ha causado estado.

<sup>1</sup> En adelante Código Electoral.

<sup>2</sup> En adelante Reglamento Interior.

<sup>3</sup> En adelante, Tribunal Electoral/órgano jurisdiccional.

<sup>4</sup> Las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención contraria.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MORELOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO  
ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEEM/JDC/90/2023.

**SEGUNDO.** En consecuencia de lo anterior, se **ordena** archivar el presente asunto como total y definitivamente concluido, lo que se asienta para que surta sus efectos legales correspondientes.

**TERCERO.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 fracción III del Reglamento Interior y 21 de los Lineamientos para las notificaciones electrónicas aprobados mediante Acuerdo General TEEM/ACG/04/2022<sup>5</sup>, se **ordena retirar los estrados físicos y digitales del expediente al rubro citado**, una vez concluido el plazo establecido en la normativa en cita, computado a partir de que surta efectos la publicación del presente acuerdo.

**CUARTO.** Hecho lo anterior, y una vez cumplimentado lo dispuesto por la fracción II del artículo 24 y 62 del Reglamento Interior, **envíense** los autos en mención al Archivo Judicial de este Tribunal Electoral, para que obren como correspondan.

**NOTIFÍQUESE** por **estrados físicos y electrónicos** en este Tribunal Electoral, para conocimiento de las partes y de la ciudadanía en general; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 353 del Código Electoral y los numerales 112, 114 y 115 del Reglamento Interior, así como el artículo 20 de los Lineamientos; así lo acordó y firma la **Magistrada Presidenta** de este órgano jurisdiccional, ante la **Secretaría General**, quien autoriza y **Da Fe.** - - - - - "

Lo que notifico a Ustedes, con fundamento en el artículo 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículos 111, 112, 114 y 115 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Morelos; así como artículos 19 y 20 de los Lineamientos para las Notificaciones Electrónicas, por medio de la presente cédula de notificación, misma que se fija en los estrados físicos y digitales de este Tribunal Electoral del Estado de Morelos siendo las trece horas con cuarenta minutos del día once del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. **Conste.** - - - - -

**Irving Osvaldo Mondragón López**  
Notificador adscrito a la Secretaría General  
del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.



**SECRETARÍA GENERAL**  
TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MORELOS

<sup>5</sup> En adelante, Lineamientos.